

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, 10 de junio de 2021

Rad. 2017-00599-0

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, el Despacho dispone:

1. Se **ACEPTA LA RENUNCIA** que del poder hace el abogado JUAN FELIPE CRISTOBAL GÓMEZ ANGARITA, de conformidad con lo señalado en el Art. 76 del C.G.P., la cual no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado y que si bien no se acredita envío de comunicación al poderdante de la renuncia, se observa que con la firma del documento de paz y salvo se entiende debidamente comunicado.

2. Previamente a reconocer personería jurídica al abogado JUAN PABLO QUIENTERO para actuar en el presente asunto como apoderado judicial del demandante EPC ENERGY S.A.S, se le requiere para que allegue poder de acuerdo a lo establecido en el Art. 5 del Decreto 806 de 2020 o en su defecto, en el Art. 74 del CGP.

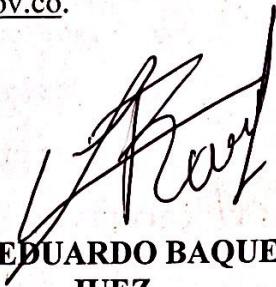
3. Se requiere a la firma AGT ABOGADOS S.A.S para que den cumplimiento a lo ordenado en auto del 13 de diciembre de 2020.

4. Por motivos de orden administrativo, esto es, cambio del Titular del Despacho, se dispondrá el aplazamiento de la audiencia programada para el día 16 de junio de 2021 a las 10:00 am, en el asunto de la referencia. Por ello, para dar continuidad al presente asunto se señala el día VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.), para que concurren las partes a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS para la práctica de la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se les advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarrea las sanciones previstas en el numeral 4 del Art. 372 ibídem.

De conformidad con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, los apoderados de las partes deberán aportar las direcciones electrónicas de los asistentes a la audiencia al correo electrónico [j01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,



**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**

PROYECTÓ CMP